

*"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0569**

*Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda  
Salta*

**ACUERDO DE PRORROGA**

**CONVENIO PARA LA RECUPERACION DEL CASCO HISTORICO**

— Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, Dr. Baltasar Saravia, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen celebrar la presente prórroga del Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONVENIO", firmado en fecha 12 de Octubre de 2.001, aprobado por Decreto Provincial N° 2.403/01, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes convienen la continuidad de la ejecución de los trabajos destinados a la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta. En su mérito y habiendo operado el vencimiento de la última prórroga de "EL CONVENIO", haciendo uso de la opción conferida en la Cláusula Tercera del mismo, acuerdan prorrogarlo hasta el 1° de enero de 2.017 o hasta la fecha de finalización de la obras, si estas concluyesen en un plazo menor, manteniendo vigente todas sus cláusulas, salvo lo que se disponga en el presente convenio.

**SEGUNDA:** Las partes ratifican las obligaciones asumidas en la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", dejando establecido que "la MUNICIPALIDAD" aportará el personal necesario para la ejecución de las tareas y "LA PROVINCIA" aportará la suma de \$648.000 (Pesos seiscientos cuarenta y ocho mil), pagadera en cuatro cuotas, para compensar al Municipio por las horas extras que corresponda abonar al personal que sea asignado para la realización de las tareas inherentes a la Recuperación del Casco Histórico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CASTRILLA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENTE MUNICIPAL GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*"Gen. Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"*

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0569**

*Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda*

*Salta*

de la Ciudad de Salta incluidas en el objeto de "EL CONVENIO", que sean ejecutadas durante el año 2.016, debiendo comunicar a "LA PROVINCIA" la nómina del personal afectado, en un plazo de quince días hábiles a contar desde la firma del Convenio.-----

La suma aportada por la Provincia se liquidará, previa remisión por parte de EL MUNICIPIO de la nómina del personal afectado. El monto mensual a transferir a LA MUNICIPALIDAD será determinado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de LA PROVINCIA, en base a las horas extra efectivamente trabajadas. El personal afectado a las obras de Recuperación del Casco Histórico de la ciudad de Salta, se encuentra bajo la exclusiva dependencia laboral, técnica y económica de "LA MUNICIPALIDAD", sin que exista relación laboral alguna con la Provincia de Salta, obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a realizar todas las acciones necesarias a los fines de mantener indemne a "LA PROVINCIA" de cualquier reclamo que pudiera impetrar el personal designado para la realización de las obras.-----

**TERCERA:** A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, comprometiéndose a agotar la instancia administrativa con carácter previo a la judicial, teniéndose como domicilios los consignados ut-supra.-----

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Septiembre de 2016.-----

DI. GUSTAVO JOSE POLO ALBERTO BARRAZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bra. SILVIA ESTHER VILLALBA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE  
INTEGRACIÓN Y REL. COMUNITARIA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE SALTA





MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Hroe de la Nación Argentina"

...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0577**

**ANEXO I**

Nombre Biblioteca Popular	Ca- teg.	Nombre del Bibliotecario	D.N.I.	Importe Anual	% total
1. Juan Carlos Dávalos	A	Álvarez, Lía Francisca	16735204	\$ 23.636,36	6,99%
		Borvosky, Juana del Valle	22253502	\$ 23.636,36	
2. Pablo Acuña	B	Ugarte, Elva Virginia	13640919	\$ 28.363,64	11,19%
		Guaimás, Elisa Carolina	28514854	\$ 23.636,36	
		Díaz Pepenál, Elizabeth Carolina	32510354	\$ 23.636,36	
3. Mariano Boedo	B	Ocampo, Laura Viviana	25069478	\$ 28.363,64	11,19%
		López, Iván Emilio	32857719	\$ 23.636,36	
		Borja, Sandra Elizabeth	18604145	\$ 23.636,36	
4. Macacha Güemes	B	Gómez, Rita del Valle	14489630	\$ 28.363,64	11,19%
		Castillo, Norma Graciela	17582153	\$ 23.636,36	
		Rodríguez, Claudia Liliana	17580542	\$ 23.636,36	
5. Antonio Nella Castro	B	Colque, Paola Alejandra	38506739	\$ 23.636,36	3,50%
6. Carlos Hugo Aparicio	B	Gerónimo, Verónica Evangelina	28051389	\$ 23.636,36	6,99%
		Guanca, Brenda Aldana	38344820	\$ 23.636,36	
7. San Martín de Porres	B	Rodríguez, Vanesa Yaneth	32510157	\$ 23.636,36	6,99%
		Rodríguez, Marcos Iván	39399728	\$ 23.636,36	
8. María E. Gauna	B	Amador, Francisco Fernando	23043963	\$ 23.636,36	6,99%
		Villalba, Natalia Micaela	40525738	\$ 23.636,36	
9. Prof. Nora R. Godoy	B	Romero, Samuel Leonardo	26485478	\$ 23.636,36	3,50%
10. Casimiro Cobos	C	Gutiérrez, Silvia	37777481	\$ 23.636,36	3,50%
11. Palermo I	C	Pastrana, Mirta Alicia	14488640	\$ 23.636,36	6,99%
		Pastrana, Silvia Petronila	16517567	\$ 23.636,36	
12. Antonia Cáseres	C	Cáseres, Claudia Daniela	36128771	\$ 23.636,36	3,50%
13. Pablo Neruda	C	Campos, Sandra Catalina	22637743	\$ 23.636,36	6,99%
		Cariño, Ana María	31548094	\$ 23.636,36	
14. Héctor Arturo Cabot	C	Cari, Olga Vanesa	33455052	\$ 23.636,36	3,50%
15. M. Silva de Gurruchaga	C	Blanco, Marta Alicia	18690057	\$ 23.636,36	6,99%
		Gómez, Raquel Liliana	21313420	\$ 23.636,36	
<b>TOTALES: 15</b>				<b>\$ 676.000,00</b>	<b>100,00%</b>

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. PABLO JAVIER DAUPHIN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. GUSTAVO ROQUE HERRERO BANA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. PABLO ALEJANDRO LÓPEZ  
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO  
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

CONVENIO DE COOPERACION  
"BIBLIOTECA DE PROYECTOS"

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240 Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, representado en este acto por el Coordinador de Intendencia, C.P.N. PABLO OUTES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA -COPAIPA-, con domicilio legal en calle General Güemes N° 529 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Presidente, Ing. FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET, D.N.I. 16.744.266 en adelante "EL COPAIPA" y la FUNDACIÓN COPAIPA, con domicilio en calle General Güemes N° 529, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente, Ing. MARIANELA IBARRA AFRANLLIE, D.N.I. 22.785.531, y su Secretario el Ing. Industrial RICARDO JAKÚLICA, D.N.I. 12.220.844, en adelante "LA FUNDACIÓN" acuerdan firmar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

PRELIMINAR:

- Las partes manifiestan que resulta conveniente que "LA MUNICIPALIDAD", cuente con la colaboración de instituciones profesionales, atento a la cantidad de proyectos y/o anteproyectos de obras que deben elaborarse en el referido ejido capitalino. \_\_\_\_\_
- Las partes coinciden en la necesidad de conformar una "Biblioteca de Proyectos o Anteproyectos de Obras Públicas", en el marco del plan de obras de "LA MUNICIPALIDAD", la que contará con proyectos o anteproyectos de distinta índole, que deberán cumplir con la normativa vigente, a los fines de facilitar y agilizar el procedimiento licitatorio en todo lo referente a obras públicas a ejecutarse en "LA MUNICIPALIDAD". \_\_\_\_\_
- Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos objeto del convenio serán de propiedad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD" una vez cancelados los honorarios profesionales en un 100% y con la debida actualización en caso de corresponder. \_\_\_\_\_

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER DOMINICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE  
INTENDENCIA - DEPT. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0579**

**PRIMERA - OBJETO:** "LA MUNICIPALIDAD" determinará, a través de los organismos técnicos competentes, las obras que podrían ejecutarse en el marco del presente convenio.

"LA MUNICIPALIDAD", notificará a "EL COPAIPA", conforme el procedimiento que se establecerá en protocolos adicionales, las obras que se incluyan en el presente acuerdo y que decidan ejecutarse a fin de que, éste último, seleccione el profesional o grupo de profesionales matriculados al mismo y habilitados, con incumbencias necesarias y con probada experiencia para cada uno de los proyectos o anteproyectos requeridos.

**SEGUNDA - MODALIDAD:** "EL COPAIPA" deberá remitir a "LA MUNICIPALIDAD", el presupuesto por honorarios profesionales para la elaboración de los proyectos o anteproyectos indicados por la "LA MUNICIPALIDAD", con expresa mención de los gastos y aranceles que correspondan. "LA MUNICIPALIDAD" podrá aprobar o rechazar los presupuestos remitidos, total o parcialmente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "EL COPAIPA" ni obligación de dicha institución, ni de "LA FUNDACIÓN" respecto del proyecto o anteproyecto solicitado.

Una vez que la "LA MUNICIPALIDAD" apruebe el o los presupuesto/s remitidos y defina la lista de proyectos o anteproyectos a elaborarse, notificará fehacientemente a "EL COPAIPA" a fin de que, por medio de "LA FUNDACIÓN", realice la convocatoria, selección y contratación del profesional o de los profesionales, sin que la misma implique vínculo laboral alguno, ni con "LA MUNICIPALIDAD" ni con "EL COPAIPA" ni "LA FUNDACIÓN".

"LA MUNICIPALIDAD" no asume responsabilidad alguna en la contratación que efectúe "LA FUNDACION".

El procedimiento de selección del profesional, su contratación y todas las consecuencias fiscales, tributarias y de cualquier otra índole que se pudieren generar, serán de exclusiva responsabilidad de "LA FUNDACIÓN" y del profesional que preste sus servicios profesionales.

Los contratos de locación de obra deberán hacer expresa mención de que los fondos para abonar los honorarios, serán aportados por "LA MUNICIPALIDAD" en el marco del presente convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL SEÑOR ESTEBAN MORALES DE LOZANO  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
INTERCOMUNICACIONES Y TELEFONIA  
MUNICIPAL  
TEL: 021 222 222

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

**TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos objeto del presente convenio, serán de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" una vez cancelados el 100% de los honorarios al profesional, con la debida actualización en caso de corresponder. A tal efecto, LAS PARTES acuerdan que el derecho de propiedad incluye la totalidad de los documentos, planos, proyectos, cálculos, software, y/o cualquier otra elaboración hecha por los profesionales intervinientes por parte de "LA FUNDACIÓN" y/o "EL COPAIPA".

"EL COPAIPA" y "LA FUNDACIÓN" se comprometen a notificar al profesional que intervenga en la elaboración del proyecto y/o anteproyecto, que una vez cancelados los honorarios profesionales en su totalidad y con la debida actualización en caso de corresponder, no tendrá derecho a efectuar reclamo de ninguna especie referido a la propiedad intelectual, en contra de "LA MUNICIPALIDAD".

"EL COPAIPA" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán con el/los profesional/es que intervenga/n, un previo compromiso de indemnidad y cesión de la propiedad intelectual a favor de "LA MUNICIPALIDAD" y renuncia a cualquier pretensión de acciones con contra ésta y/o "EL COPAIPA" y/o "LA FUNDACIÓN".

**CUARTA - BIBLIOTECA DE PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá usar, a su criterio, los proyectos que se elaboren y que formen parte de la "Biblioteca de Proyectos o Anteproyectos".

La "Biblioteca de Proyectos o Anteproyectos" se encontrará en "LA FUNDACIÓN", siendo obligación de la misma resguardarla y hacer entrega del proyecto completo elaborado a "LA MUNICIPALIDAD" u organismo que este indique, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerido.

En caso de no renovación o rescisión del presente convenio, por cualquier motivo, "LA FUNDACIÓN" deberá poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en un plazo no mayor a quince (15) días, la totalidad de la documentación de la "Biblioteca de Proyectos o Anteproyectos" a fin de que ésta última la retire y resguarde en el lugar que estime conveniente y "LA MUNICIPALIDAD" deberán cancelar el total de los honorarios, con la debida actualización en caso de corresponder, que se encontraren pendiente a los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0579**

profesionales por los proyectos y/o anteproyectos existentes en la Biblioteca, en forma previa al retiro de la documentación existente. \_\_\_\_\_

**QUINTA - MODIFICACIÓN:** Cuando por razones de conveniencia "LA MUNICIPALIDAD" considere necesaria la modificación o adaptación relevante de un proyecto o anteproyecto, deberá recurrir al profesional o profesionales participantes y, en caso de corresponder, deberá darse intervención a "EL COPAIPA" para la revisión correspondiente respecto de las distintas modificaciones a introducir. \_\_\_\_\_

En los casos de modificación de proyectos, deberán abonarse los honorarios correspondientes a las modificaciones, conforme al procedimiento establecido en el Protocolo adicional que se suscriba oportunamente. \_\_\_\_\_

**SEXTA - APORTE POR ELABORACION:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA FUNDACIÓN", un treinta y cinco por ciento (35%) del monto de honorarios aprobados por "LA MUNICIPALIDAD" y los gastos que demande cada proyecto particular. Este monto será abonado al momento de solicitar el proyecto o anteproyecto respectivo, conforme al procedimiento que LAS PARTES establezcan en los respectivos protocolos adicionales, los plazos establecidos en los protocolos adicionales para la realización del Proyecto o Anteproyecto comenzarán a correr a partir de la cancelación del porcentaje acordado de los honorarios y los gastos y aranceles. En el caso que transcurran más de diez (10) días hábiles desde que se solicita el proyecto y se abonan el porcentaje de honorarios, las partes analizarán si es necesario actualizar los mismos, debido al periodo inflacionario existente, y en su caso pactarán la forma de pago de dicha actualización, lo que hará prorrogar los plazos hasta su cancelación. \_\_\_\_\_

Los gastos y aranceles que sean necesarios para la elaboración del proyecto o anteproyecto deberán ser aportados por "LA MUNICIPALIDAD", debiendo definirse en cada protocolo adicional, la modalidad de determinación según el tipo de obra, proyecto y/o anteproyecto a elaborarse. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA - APORTE POR UTILIZACIÓN DEL PROYECTO:** En caso que el proyecto elaborado por medio de este convenio, sea utilizado por "LA MUNICIPALIDAD", incluirá el cien por ciento (100%) de los honorarios presupuestados,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y REC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

actualizados a la fecha de Licitación o Concurso, deducido el anticipo actualizado, aportado por "LA MUNICIPALIDAD" conforme la cláusula anterior.\_\_\_\_\_

Asimismo LAS PARTES acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD" retendrá la suma correspondiente al totalidad de los honorarios presupuestados, de los certificados de obra correspondientes, debiendo remitir, dentro de los diez (10) días hábiles a "LA FUNDACIÓN", el saldo de honorarios pendiente, conforme el procedimiento que se determine en protocolo adicional.\_\_\_\_\_

**OCTAVA - DEFINICION DE LOS PROYECTOS:** Es facultad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD" definir y/o determinar cuales serán los proyectos y/o los anteproyectos de obras que serán incluidos en el marco de este convenio, sin que ello genere ningún tipo de derecho a "EL COPAIPA" ni a "LA FUNDACIÓN".\_\_\_\_\_

**NOVENA - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS O ANTEPROYECTOS:** LAS PARTES se comprometen a determinar en protocolos adicionales, el procedimiento y plazo de entrega por parte de "EL COPAIPA" de cada proyecto y/o anteproyecto a elaborarse en el marco de este convenio, el que dependerá de la envergadura de la obra y las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD".\_\_\_\_\_

**DECIMA - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:** La responsabilidad profesional será exclusiva del o de los profesionales que elaboren el proyecto o anteproyecto, sin perjuicio de la que le corresponda a "EL COPAIPA" en cuanto a la certificación de las actividades reservadas o incumbencias del mismo.\_\_\_\_\_

No será, en consecuencia, responsabilidad de la "LA MUNICIPALIDAD", ni de "EL COPAIPA", ni de "LA FUNDACIÓN", ni de los profesionales proyectistas y/o calculistas, las tareas que los mismos contratistas realicen en la ejecución del proyecto, siendo responsabilidad del Director de Obra hacer cumplir el mismo.\_\_\_\_\_

Las PARTES acuerdan que queda a criterio de la "LA MUNICIPALIDAD" la conveniencia de contratar al profesional proyectista y/o calculista como Director de Obra, debiendo indefectiblemente corroborar que el mismo tenga las actividades reservadas o incumbencias necesarias para ejercer como Director de Obra de cada uno de los proyectos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA GJAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE ENITE



CORRESPONDE A DECRETO N° 0579

**DECIMA PRIMERA - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años, y entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo mediante el respectivo acto administrativo. El plazo será renovado automáticamente, si no mediare oposición de alguna de las partes, la que deberá comunicarse en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días antes del vencimiento. Para el caso de no renovación del contrato se aplicarán las pautas establecidas en la cláusula cuarta en referencia al pago de los honorarios pendientes de pago.

**DECIMA SEGUNDA - RESCISIÓN:** LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio, sin expresión de causa alguna o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por LAS PARTES, debiendo comunicar a las otras partes, de manera fehaciente, con un plazo mínimo de treinta (30) días de anticipación, sin que la rescisión genere entre LAS PARTES derecho de indemnización, debiendo darse cumplimiento a las obligaciones que quedaron pendientes hasta el momento de la rescisión. Para el caso de rescisión del contrato se aplicarán las pautas establecidas en la cláusula cuarta en referencia al pago de los honorarios pendientes de pago.

**DÉCIMA TERCERA - DOMICILIOS – JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares citados *ut-supra*, donde se tendrán por válidas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales. Por cualquier controversia que pudiere surgir, derivada de la aplicación del presente, se conviene someter la cuestión en forma previa al sistema alternativo de solución de conflictos del Centro de Mediación, Arbitraje y Negociación de el COPAIPA (CEMAN) y en caso de no ser resuelta, a los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Agosto del año 2.016.

Handwritten signatures and official stamps of the Fundación COPAIPA and the Intendencia Municipal de Salta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO  
COORDINADORA GEN. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y REC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0581



**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1 del mes de junio de 2016, entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada por su Administrador Federal, Doctor Alberto R. ABAD, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la AFIP, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Señor Intendente, Doctor Gustavo Adolfo RUBERTO-SÁENZ STIRO, quien constituye domicilio en la Avenida Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante la MUNICIPALIDAD, considerando el interés manifestado por ésta en la participación de la AFIP en la realización de acciones que le permitan lograr una mayor efectividad en las actividades específicas de administración tributaria, convienen en suscribir el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer relaciones institucionales de complementación, cooperación y asistencia recíproca, materializándose a través de la facilitación de distintos recursos que sirvan al logro de sus fines específicos.

Los recursos a facilitar entre las Partes incluyen intercambio de información, capacitación en distintas materias, desarrollo e implementación de proyectos que signifiquen el acceso a tecnología informática e innovación tecnológica y cualquier otro proyecto que las Partes puedan desarrollar en forma conjunta en el marco de sus respectivas competencias y del orden jurídico aplicable.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1.- **ADOPCIÓN DE IDENTIFICACIÓN POR CUIT.** La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar la CUIT como elemento compatible de identificación y registración de contribuyentes así como también para la búsqueda de información. En ese sentido, la MUNICIPALIDAD procurará que en todos sus registros, dicha clave se encuentre como número o dato esencial de identificación y la AFIP colaborará realizando las tareas sistémicas de apropiación de las bases que la MUNICIPALIDAD remita.

2.- **ADOPCIÓN DEL SISTEMA OSIRIS.** La MUNICIPALIDAD implementará el Sistema OSIRIS de Recaudación de la AFIP y sus respectivos módulos en todos aquellos aspectos relacionados con la recaudación municipal, a cuyos efectos acepta los términos de los ANEXOS I y II del presente Convenio.

La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de la AFIP toda la información de interés fiscal que se canalice por el Sistema OSIRIS o por cualquier otro sistema, relativa a sus contribuyentes, autorizando su tratamiento en los términos de la Ley N° 25.326 (H-2431 según Digesto Jurídico Argentino, Ley N° 26.939) de Protección de Datos Personales.

3.- **SERVICIO DE AUTENTICACIÓN POR CLAVE FISCAL Y WEB SERVICES.** La MUNICIPALIDAD adoptará la Clave Fiscal administrada y operada por la AFIP como método de autenticación de los contribuyentes, responsables y usuarios para trámites que se implementen a través de Internet. La AFIP brindará el Servicio de Autenticación por Clave Fiscal y Web Services sujeto a las condiciones que se detallan por ANEXO III.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVA ESTER BARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA G. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



## CORRESPONDE A DECRETO N° 0581

4.- COLABORACIÓN EN LA FISCALIZACIÓN. La AFIP se compromete a suministrar la información de fiscalizaciones conformada.

5.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Las Partes intercambiarán información de interés fiscal, particularmente respecto de personas físicas y jurídicas que posean bienes y/o desarrollen actividades en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.

El intercambio de información implicará, en una primera instancia, que la AFIP, con relación a los mencionados contribuyentes y de acuerdo a la información obrante en sus bases de datos, provea a la MUNICIPALIDAD el Padrón de Contribuyentes e información sobre el Impuesto al Valor Agregado, en tanto que la Municipalidad brindará el Padrón de sus contribuyentes.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD asume el compromiso de proveer a la AFIP, a su requerimiento, la información que pueda resultar de interés de esta última, tal como: nómina de obras particulares en ejecución y con final de obra, legajos de obra, base de datos de catastro municipal, padrón de habilitaciones (comerciales, industriales, otras), detalle de proveedores del MUNICIPIO, padrones de habilitaciones, y toda otra que la AFIP considere.

Anualmente, la MUNICIPALIDAD remitirá en soporte digital las bases y registros que la AFIP le solicite, con independencia del estado en que se encuentre el proceso de asignación de CUIT ya aludido.

La MUNICIPALIDAD se compromete a respetar para la información, el formato de registro que le solicite la AFIP.

6.- PROVEEDORES. La AFIP colaborará con la MUNICIPALIDAD para que ésta implemente un sistema o procedimiento que permita asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellos contribuyentes que establezcan relaciones comerciales (en calidad de proveedores) con el gobierno municipal.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DELEGACIÓN.

Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo Marco, en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto u otras características que se consideren necesarias, las Partes convienen celebrar Convenios Específicos. Para la suscripción de los mismos, la AFIP designa como representantes y faculta expresamente al Subdirector General de Planificación y al/o los Subdirectores Generales que por sus tareas y funciones corresponda que intervengan. Los funcionarios designados ejercerán la facultad a que hace mención esta Cláusula en forma conjunta.

### CUARTA: SECRETO FISCAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes firmantes asumen un compromiso de confidencialidad, a través de sus funcionarios y/o dependientes, quedando inhibidos de compartir, exteriorizar y/o trascender a terceros, datos, procedimientos e información de la que entrenen en conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar, generadas por la materia objeto del presente Acuerdo, resultando aplicable las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (H-2431 según Digesto Jurídico Argentino, Ley N° 26.939).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0581



La información de índole económico patrimonial que las Partes intercambien estará sometida al secreto fiscal y será la permitida por el inciso b) del artículo 101 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 (L-0171 según Digesto Jurídico Argentino, Ley N° 26.939) debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido, esto es la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes a su cargo. Su divulgación se encuentra penada por el Artículo N° 157 del Código Penal (S-0155 según Digesto Jurídico Argentino, Ley 26.939).

Tales obligaciones perdurarán aún luego de finalizada la vigencia del mismo, cualquiera fuere la causa.

## QUINTA: VIGENCIA Y DENUNCIA.

El presente Acuerdo se celebra por un plazo de DOS (2) años contados a partir del momento de su firma y será renovable automáticamente, pudiendo las Partes darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando en forma fehaciente a la otra con no menos de SESENTA (60) días de anticipación, salvo en el caso indicado en el ANEXO I, Inciso 8 de la Cláusula C, donde se establece que se mantendrá operativo el Sistema Osiris hasta tanto las Partes acuerden su discontinuidad, siendo la desafectación mínima en caso de pedido efectuado por la MUNICIPALIDAD de DOS (2) años.


SEXTA: JURISDICCION. En caso de controversias, las Partes procurarán resolverlas de manera consensuada, sin perjuicio de lo cual convienen en acudir a la jurisdicción de los Tribunales Federales constituidos por la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ACUERDO MARCO N° 1-16 (AFIP)




Dr. Alberto R. ABAO  
ADMINISTRADOR FEDERAL  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
INGRESOS PÚBLICOS



Dr. Gustavo Roberto RUBIÑO-SÁENZ STIRO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. SILVANA ESTRELLA CARRICOSA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y OFICIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0581



ANEXO I

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**UTILIZACIÓN DEL SISTEMA OSIRIS  
PARA LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

**A.- ACTIVIDADES IMPLICADAS**

La utilización del Sistema Osiris implicará la realización de las actividades que a continuación se indican:

1. Recepción de pagos y de información de los tributos municipales que en cada caso se establezca considerando el interés municipal y la factibilidad técnica que determine la AFIP.

Entre otras funcionalidades estarán disponibles los Volantes Electrónicos de Pago (VEP), la presentación electrónica de Declaraciones Juradas, la gestión de Cobro por Débito Directo y la cobranza en entidades recaudadoras. En instancias más avanzadas se evaluarán cursos de acción que favorezcan la integración de las liquidaciones, validando on-line bases imponibles de tributos municipales y nacionales con características similares.

2. Conciliación de los fondos recaudados. El Sistema Osiris cotejará la información de pagos recibidos contra las novedades de acreditación de los fondos respectivos provenientes del módulo que opera en el Banco Central de la República Argentina.

3. Puesta a disposición de la información, utilizando la Interfase Osiris (Mulat), a través de la Ventanilla Electrónica de la AFIP y acreditación de los fondos recaudados en las cuentas que determine la MUNICIPALIDAD.

4. Asistencia a funcionarios de la MUNICIPALIDAD a efectos de difundir las funcionalidades del Sistema Osiris, de documentar las implementaciones que se definan y de facilitar la explotación de la información con que se cuente.

**B.- COMPROMISOS QUE ASUME LA AFIP**

Para el cumplimiento del presente Acuerdo la AFIP asume los siguientes compromisos:

1. Desarrollar tanto la aplicación web para la liquidación de los tributos, como los cambios paramétricos y adecuaciones de los distintos módulos del Sistema Osiris en todos aquellos aspectos que resulten indispensables para la implementación de las funcionalidades acordadas con la MUNICIPALIDAD.

2. Asistir funcional, normativa y técnicamente a la MUNICIPALIDAD en todo lo necesario para la puesta en marcha del servicio del que se trata, así como también para la capacitación y transferencia tecnológica al personal experto que ésta designe.

3. Suscribir los acuerdos que habiliten la operación de las entidades recaudadoras de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

4. Mantener operativo el Sistema Osiris, en tanto las partes acuerden su continuidad. A pedido de la AFIP, la desafectación del servicio será requerida a la MUNICIPALIDAD mediando como mínimo UN (1) año de preaviso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CAMPORA DE LOZANO  
COORDINADORA EN JEFE DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA / OF. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0581



## C.- COMPROMISOS QUE ASUME LA MUNICIPALIDAD

1. Definir en forma conceptual y detallada las funcionalidades a implementar.
2. Homologar las funcionalidades a implementar con ajuste a los lineamientos y estándares especificados al respecto.
3. Desarrollar las aplicaciones domiciliarias o web y/o implementar los Servicios Web que se requieran para tomar operativas las funcionalidades mencionadas en este Acuerdo.
4. Desarrollar e implantar las interfases necesarias para la explotación de la información puesta a disposición por el Sistema Osiris.
5. Designar al banco administrador y a las entidades recaudadoras que se deban habilitar para el cobro por caja y solventar las comisiones bancarias que correspondan al servicio brindado, con acuerdo a lo especificado en el Anexo II.
6. Efectuar las difusiones publicitarias que se requieran para implantar el Sistema de Recaudación Osiris y brindar el servicio de Mesa de Ayuda a los contribuyentes.
7. Admitir las modificaciones que efectúe la AFIP al Sistema Osiris, en tanto no se altere la funcionalidad del servicio de recaudación.
8. Mantener operativo el servicio hasta tanto las partes acuerden su discontinuidad. A pedido de la MUNICIPALIDAD, la desafectación del servicio será requerida a la AFIP mediando por un plazo mínimo de DOS (2) años.
9. Responsabilizarse, en exclusividad, por los gastos derivados de los compromisos básicos que asume la MUNICIPALIDAD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER LOZANO DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE  
INTELECTO Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0581



ANEXO II

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**ADHESIÓN A CONVENIOS DE RECAUDACIÓN**

**PRIMERA: ADHESIÓN A CONVENIOS SUSCRITOS POR LA AFIP.**

La MUNICIPALIDAD acepta que la recaudación objeto del presente Acuerdo se realice en los términos acordados entre la AFIP, las Entidades Recaudadoras en el Convenio de Recaudación y los Anexos al mismo: XXII (Cobranzas electrónicas), XXIII (Cobranzas electrónicas y/o por caja unificadas para varios organismos) y XXV (Cobranzas en Caja), o en los Anexos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen.

**SEGUNDA: RED DE RECAUDACIÓN A UTILIZAR**

La MUNICIPALIDAD acepta que la recaudación por transferencia electrónica se realice con la totalidad de las Entidades Recaudadoras y que integran la red de la AFIP.

Cuando se trate de pago en sucursales, la MUNICIPALIDAD podrá restringir la nómina de Entidades Recaudadoras, optando por recaudar en uno o más entidades de la red de la AFIP.

**TERCERA: RETRIBUCIONES POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

La MUNICIPALIDAD acepta que el Sistema de Recaudación OSIRIS liquide a las Entidades Recaudadoras la retribución pactada en el Convenio de Recaudación suscripto entre la AFIP y las entidades de recaudación para cada uno de los servicios convenidos y aceptados por la MUNICIPALIDAD.

La referida retribución será liquidada por el Sistema de Recaudación Osiris y debitada automáticamente en la cuenta bancaria que la MUNICIPALIDAD determine.

La AFIP notificará a la MUNICIPALIDAD las retribuciones pactadas en los servicios que se implementen, como así también las variaciones que se produjeran durante el periodo de vigencia de los servicios brindados.

**CUARTA: PENALIDADES**

La MUNICIPALIDAD acepta que el Sistema de Recaudación OSIRIS liquide a las Entidades Recaudadoras el régimen de penalidades automático por acreditaciones fuera de término, de acuerdo con lo señalado en el Convenio de Recaudación suscripto entre la AFIP y las entidades de recaudación.

La MUNICIPALIDAD liquidará y reclamará a las Entidades Recaudadoras las penalidades por acreditaciones tardía que no se encuentren comprendidas en el procedimiento de liquidación automático antes mencionado.

**QUINTA: INCONVENIENTES EN EL SERVICIO**

La MUNICIPALIDAD acepta que frente a situaciones que obstaculicen el normal funcionamiento del sistema de pagos electrónicos en el sitio de la AFIP o en los sitios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. FRAMA ESTER ESPINOSA DE LOZANO  
COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE  
INTERSECTORIAL GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0581**

de las Entidades Recaudadoras, la AFIP efectúe comunicaciones a los contribuyentes de carácter genérico que involucren a los pagos de la PROVINCIA.

En situaciones extremas, estas comunicaciones podrán hacer mención a la prórroga de vencimientos que operen en la fecha en la cual se está presentando la interrupción del servicio.

**SIXTA: TRAMITACIÓN DE RECLAMOS**

Cuando por alguna razón corresponda devolución de importes recaudados por cualquiera de los canales de cobranza utilizados por la MUNICIPALIDAD, la gestión respectiva será canalizada por las Entidades Recaudadoras ante la MUNICIPALIDAD destinataria de los fondos recaudados.

Si por alguna circunstancia ajena a las partes, los saldos de las cuentas corrientes de las Entidades Recaudadoras resultaren insuficientes para ejecutar los movimientos ordenados por el Sistema de Recaudación Osiris mediante los archivos diarios que contienen las Notas de Abono, de Débito y de Crédito generadas por dicho Sistema, la MUNICIPALIDAD acepta que los importes no acreditados sean reclamados por la AFIP conjuntamente con el resto de los tributos y recursos de la Seguridad Social; sin perjuicio de la supervisión y/o de las acciones que pueda entablar la MUNICIPALIDAD. Asimismo acepta que la acreditación faltante sea transferida por la AFIP a la MUNICIPALIDAD en la medida de la gestión exitosa de tales reclamos.

**SÉPTIMA: CONFLICTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS ENTIDADES RECAUDADORAS**

La MUNICIPALIDAD renuncia a iniciar todo tipo de reclamo, demanda y/o acción legal contra la AFIP por los daños y toda otra consecuencia patrimonial que se ocasione durante la ejecución del servicio contratado con las entidades recaudadoras, en el marco de los Anexos al Convenio de Recaudación a los que hubiera adherido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0581



ANEXO III

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUTENTICACIÓN POR CLAVE FISCAL Y WEB  
SERVICES**

**A.- ESTÁNDARES DE REFERENCIA**

1. Las Partes se obligan, en el marco del presente, a utilizar para el Servicio de Autenticación por Clave Fiscal y Servicios Web, en adelante denominados como el SERVICIO, los estándares tecnológicos para el intercambio transaccional de información entre organismos públicos, en adelante los ESTÁNDARES, denominado "Modelo de Intercambio de información basado en Web Services". Para todo otro servicio o aplicación brindado por la AFIP, la MUNICIPALIDAD deberá respetar y utilizar las especificaciones y los estándares tecnológicos que la AFIP establezca si resultan distintos a los antes mencionados.
2. Los componentes del modelo de intercambio adoptado y el significado de los términos utilizados en el presente, deben ser entendidos de acuerdo a las definiciones que se encuentran en los Estándares o en las referencias que en éste figuran.
3. La AFIP informará los métodos de solicitud y especificación de los servicios acordados o que se acuerden suministrar.

**B.- RESPONSABILIDADES COMUNES A LAS PARTES.**

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de seguridad informática para garantizar la no intrusión de terceros o no autorizados en el SERVICIO que se acuerda.

El Organismo Proveedor no es responsable por las medidas de seguridad que adopte el Organismo Requeridor a los fines de la implementación y ejecución de los servicios que se acuerdan y viceversa.

Las Partes acuerdan que, a todos los efectos del presente, la fecha y hora de los servidores de AFIP dará fe entre las Partes.

**C.- RESPONSABILIDADES DE LA AFIP.**

AFIP se compromete a poner su mejor esfuerzo para asegurar la permanencia, continuidad y calidad del SERVICIO que se acuerda, entendiéndose éste como un compromiso de medios.

AFIP podrá establecer cortes programados del SERVICIO, de acuerdo a sus necesidades operativas, debiendo notificar a la MUNICIPALIDAD con la debida anticipación.

AFIP se compromete a brindar a la MUNICIPALIDAD, en los mismos términos que los acordados en el presente, el uso de nuevas funcionalidades, mejoras o cambios que se realicen al SERVICIO, con posterioridad a este acuerdo.

AFIP no será responsable por las conductas que desarrollen los usuarios autenticados por el SERVICIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Srta. SILVIA ESTER BARICCA DE LOZANO  
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
 INTENDENCIA Y GEO-GENERAL  
 SECRETARÍA GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0581

**D.- RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**

La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la autorización de acceso a las aplicaciones y servicios informáticos a los usuarios autenticados por el SERVICIO, así como de la administración de los correspondientes perfiles de usuario y demás mecanismos necesarios.

La MUNICIPALIDAD será la única responsable de establecer el nivel de seguridad deseado o necesario, conforme los niveles definidos por la AFIP, atendiendo a la criticidad de las transacciones a las que, mediante las aplicaciones y servicios informáticos, los usuarios autenticados por el SERVICIO puedan acceder.

La MUNICIPALIDAD será la única responsable por el comportamiento y la funcionalidad de las aplicaciones y servicios informáticos a las que los usuarios autenticados por el SERVICIO puedan acceder.

La MUNICIPALIDAD será la única responsable por el cuidado y protección de los datos accesibles por los usuarios autenticados por el SERVICIO, consecuentemente exime a la AFIP por cualquier eventual violación al secreto fiscal, Ley de Protección de Datos Personales o en general frente a cualquier otra norma específica de orden nacional o municipal.

La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener la demanda del SERVICIO dentro de los límites normales de utilización e informar a la AFIP, con suficiente antelación, cualquier acción que pueda impactar significativamente en la demanda de utilización del SERVICIO.

**E.- MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS.**

AFIP será la única responsable del mantenimiento del SERVICIO y de efectuar las modificaciones necesarias para superar las fallas que pudiera presentar.

AFIP se compromete a asistir técnicamente a la MUNICIPALIDAD en los aspectos técnicos necesarios para la implementación y cumplimiento del presente.

Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad frente al otro o terceros, en caso que los sistemas a los que se acceden presenten defectos o corrompan generando pérdida de eficiencia operativa y/o de datos o cualquier otro tipo de corrupción o defecto.

**F.- EJECUCIÓN**

La AFIP designa y faculta a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES para coordinar la ejecución de las actividades informáticas comprendidas en el presente ANEXO.

**G.- FINANCIAMIENTO**

Los servicios a prestarse entre AFIP y la MUNICIPALIDAD serán sin cargo ni costo alguno y no tendrá limitaciones temporales.

Cada una de las Partes tendrá a su cargo la asignación de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DELLOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE  
INTELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTA

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A DECRETO N° 0591

**CONTRATO DE COMODATO**

— En la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de ~~Setiembre~~ <sup>Septiembre</sup> de 2016, entre la Cooperadora Asistencial de la Capital "Ing. Roberto Adan Galli", representada por su Presidente, CR Pablo Outes, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693, de la ciudad de Salta, en adelante LA COMODANTE, por una parte, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, representada por el titular de dicha Secretaría, Ing. Federico Casas, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240, de la ciudad de Salta, en adelante LA COMODATARIA por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA COMODANTE otorga en Comodato por el término de dos (2) años contados a partir de la suscripción del presente, a LA COMODATARIA, el automóvil marca El Detalle, modelo OA-101, Tipo Microminibus, Dominio N° TBD- 088, de propiedad de LA COMODANTE, en el estado de conservación en que se encuentra, siendo recibido el vehículo, en este acto, por LA COMODATARIA.

**SEGUNDA:** El automotor cedido en comodato será destinado por LA COMODATARIA a fines que tiendan a la satisfacción de intereses sociales.

**TERCERA:** LA COMODATARIA se compromete a conservar el automóvil en buen estado de uso y conservación y tomar los seguros obligatorios de conformidad a las normas vigentes, eximiendo a LA COMODANTE de toda responsabilidad por los daños que pudieren sufrir las personas y/o bienes por el uso del vehículo.

**CUARTA:** LA COMODANTE no se responsabiliza por hechos de terceros, ni dependientes de LA COMODATARIA, como así tampoco por los daños causados por destrucción, robo, hurto, deterioro o cualquier actividad llevada a cabo en cumplimiento del presente, ni por caso fortuito o fuerza mayor que pudieren afectar al vehículo cedido en comodato.

**QUINTA:** LA COMODANTE se reserva el derecho de realizar las inspecciones que considere convenientes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA COMODATARIA.

**SEXTA:** LA COMODATARIA no podrá dar otro fin al bien cedido en comodato, como así tampoco arrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan.

**SEPTIMA:** Para el supuesto que LA COMODATARIA no cumpliera con el fin señalado en la cláusula segunda o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en la cláusula sexta, LA COMODANTE podrá recuperarlo de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no abonando a LA COMODATARIA indemnización resarcitoria por ningún concepto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVA ESTER GARCÍA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS  
INTENDENCIA Y SER. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0591

**OCTAVA:** LA COMODANTE podrá requerir la devolución del automotor en los términos del artículo 1539 del Código Civil y Comercial o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debiendo LA COMODATARIA, en un plazo de treinta (30) días a partir de su fehaciente notificación, restituir el vehículo en buen estado de conservación, sin que el requerimiento de devolución le genere derecho a reclamos de ninguna naturaleza.


**NOVENA:** Los signatarios constituyen los domicilios señalados anteriormente, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Ciudad de Salta.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, el día *12* de *Septiembre* de 2016.

  
ING. FEDERICO PABLO CASAS  
SECRETARIO DE ASISTENTE Y  
SECRETARIO DE DESPACHOS  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

  
Dr. PABLO CASAS  
PRESIDENTE  
COORDINADOR DE LA CIUDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

///...CORRESPONDE A DECRETO N° 0592



ANEXO IB

COORDINACIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DESPACHO

Secretaría

Sub-Secretaría

Dirección General

Dirección

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER LOZANO DE LOZANO  
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

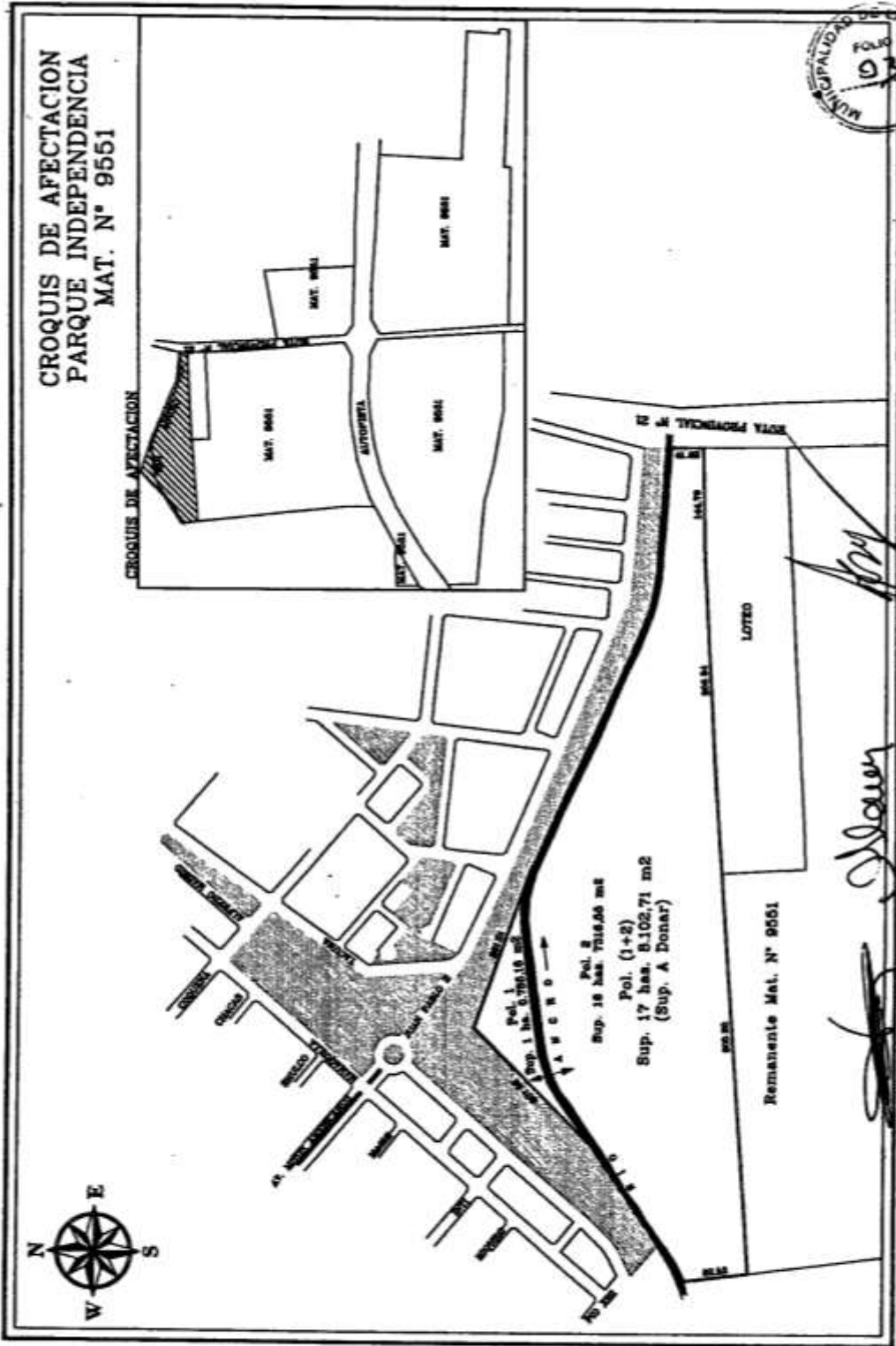
Dr. CARLOS JAVIER GALIFFIN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. WILFRIDO RODRIGUEZ BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Handwritten signature of Wilfredo Rodríguez Barrera

Handwritten signature of Carlos Javier Galiffin

CORRESPONDE A DECRETO N° 0594

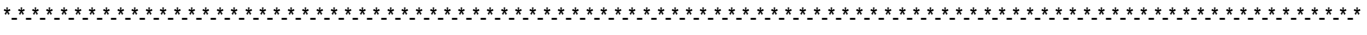


J. AUSTRIACOS TORRES QUINCE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. JUAN CARLOS VILLANOR  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA PATRICIA BARNICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA





CORRESPONDE A DECRETO N° 0596

*Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.—**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PEREZ, con domicilio en la Avenida Brasil N° 55, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA A.N.S.V.", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de SALTA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Gustavo Adolfo R. SAENZ, con domicilio legal sito en la Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de SALTA, provincia de Salta, en adelante "LA JURISDICCIÓN", por otra parte, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

Que con el propósito de alcanzar los preceptos establecidos y dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia y atendiendo al carácter de orden público que reviste; es indispensable generar acciones conjuntas para conseguir la unidad de criterios entre las distintas jurisdicciones que conforman el sistema federal de gobierno, homogeneizando estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los criterios sustentados en principios de armonización federal.

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.363 crea la A.N.S.V., la cual se desempeña como organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
Sra. SILVA ESTER GARCÍA DE LOZANO  
COORDINADORA GRUPO DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0596

*Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Que entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo del tránsito seguro en todo el territorio nacional, y crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario. (conf. Anexo I, Artículo 4° incisos a) y m) Ley N° 26.363).

Que la PROVINCIA de SALTA se encuentra adherida a las leyes nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante las leyes provinciales N° 6913 y 7553, respectivamente. Asimismo, la MUNICIPALIDAD DE SALTA manifestó su adhesión a dicha normativa a través de la aprobación de las Ordenanzas N° 13.538, 14.145.

Que en consecuencia, las partes vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que a los fines de la implementación, armonización y coordinación de los sistemas nacionales establecidos en la norma de creación de la A.N.S.V. y su Decreto Reglamentario, LAS PARTES, entienden que resulta indispensable e imperativo aunar esfuerzos en pos de la instrumentación de medidas efectivas que permitan alcanzar los propósitos establecidos en la normativa vigente, bajo los principios de armonización federal y criterios interjurisdiccionales en materia de seguridad vial.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA NACIONAL

2

ES COP A FIEL DEL ORIGINAL

Sra. BEVER BERGAMINI DE LOZANO  
DUCO PACHA, OPIN. DE DESPACHOS DE  
INSTITUCIONAL SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA





CORRESPONDE A DECRETO N° 0596

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES (Si.N.A.I.) desarrollado por la A.N.S.V., el cual permitirá: 1.a) Gestionar las actas de infracciones de tránsito sin importar el mecanismo de constatación; 1.b) Monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su efectivo juzgamiento, garantizando su trazabilidad; 1.c) Notificar a través de un servicio de correo postal con aviso de retorno y visualizar el seguimiento del trámite a través del aplicativo en cuestión; 1.d) Almacenar los antecedentes de tránsito que surjan del propio procedimiento del Si.N.A.I., así como los informados por autoridad competente; 1.e) Consultar los antecedentes de tránsito previo al dictado de la sentencia conforme lo exige la normativa a las autoridades judiciales competentes y 1.f) Informar al Sistema Nacional de Licencias de Conducir el descuento de puntos que posee el conductor a los fines de dar cumplimiento con la normativa nacional en la materia.—

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A fin de cumplir con el objeto señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a: 1.- LA JURISDICCIÓN: a) Ingresar todas las actas de infracción labradas sin importar el mecanismo de constatación utilizado, los antecedentes de tránsito, inhabilitados para conducir, retenciones de licencias, sentencias condenatorias y absolutorias; b) Definir y mantener actualizada la información de Jueces, Secretarios del Juzgado y demás usuarios del Sistema, comunicando de forma fehaciente las modificaciones que se produjeran, parámetros generales del Si.N.A.I. y aquellos referidos a los plazos legales y otros que le sean requeridos, así como los modelos de notas propuestos para las funcionalidades del software; c) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas; d) Asegurar a la A.N.S.V. la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento informático mínimo requerido (PCs, cableado y demás infraestructura física), como así también, la conectividad a internet necesaria para el acceso y la operatividad del aplicativo Si.N.A.I.; e) Utilizar el Acta Única de Infracciones de Tránsito, como único documento válido para el labrado de infracciones de tránsito; f) El juzgamiento de las infracciones de tránsito derivadas de la aplicación del presente convenio y constatadas por la autoridad competente en el

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sra. SILVIA ESTER LOZANO  
COORDINADORA DE UNIDAD DE DESPACHOS DE  
INTELEGENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0596

*Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

territorio de LA JURISDICCIÓN, estará a cargo de los Juzgados del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Salta; g) Digitalizar la información del acta dentro del Si.N.A.I., y escanear el acta para que quede a disposición de los usuarios del sistema, en caso de uso de actas manuales; h) Informar los datos relativos a la cuenta bancaria, a fin de que se efectúen los depósitos correspondientes a la distribución establecida en el presente, notificando fehacientemente a la A.N.S.V. cualquier modificación; i) Propiciar y efectuar las adecuaciones normativas pertinentes, a los fines de unificar los criterios de aplicación de la misma a los efectos de la aplicación del régimen legal nacional vigente; j) Garantizar la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V., salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el Art. 69 de la Ley Nacional 24.449, quedando exenta la A.N.S.V. de responsabilidad alguna por la omisión y carga errónea de los mismos. k) Las PARTES acuerdan que en lo que respecta a aquellas infracciones cuya constatación dependa de equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción provincial o municipal, los mismos se ajustarán a lo establecido por la normativa vigente en la materia tanto de carácter nacional (Ley N° 19.511 y Resolución 753/98), como así también a la normativa de carácter local. Para aquellas infracciones que sean constatadas mediante el referido equipamiento en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción Nacional, además de los requisitos mencionados, los equipos deberán contar con la homologación de esta A.N.S.V. Asimismo, LA JURISDICCION se obliga a garantizar que los cinemómetros utilizados serán operados por funcionarios públicos inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Matriculados, según lo prescripto en el Artículo 12° Anexo II del Decreto N° 1716/2008, y que hayan cumplimentado los recaudos de la Disposición A.N.S.V N° 35/2010, siendo exclusiva responsabilidad de la JURISDICCION el cumplimiento de lo preceptuado, así como también los requisitos técnicos especificados en la Resolución 753/98 y las leyes Nacionales N° 19.511 y 25.650.

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO  
CUARTA OFICINA DE DESPACHOS DE  
INTERVENCIÓN Y REG. GENERAL  
DE CAPTANÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0596

*Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**II.- LA A.N.S.V.:** a) Proveer a la JURISDICCIÓN el acceso al aplicativo Si.N.A.I.; b) Poner a disposición de la JURISDICCIÓN, para cuando esta lo requiera, el modelo único de acta de infracción; c) Capacitar a los usuarios del Si.N.A.I. -Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito- y S.I.M. -Sistema de Infracciones Móviles- y d) Poner a disposición de LA JURISDICCIÓN los mecanismos postales con aviso de retorno que posibiliten la notificación fehaciente de las actas de constatación. A efectos de mantener un equilibrio en la ecuación costos-cobrabilidad, la A.N.S.V. se reserva la facultad de establecer las limitaciones que estime necesarias.-----

**TERCERA - PROPIEDAD DEL SISTEMA:** La A.N.S.V., mantiene la exclusiva propiedad intelectual del sistema, como también, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del mismo.-----

**CUARTA: PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS:** Mediante el Acta Complementaria N° 110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera N° 56/2009, celebrado entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante, A.C.A.R.A, se acuerda que ésta última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCIÓN a partir de la suscripción del presente Convenio. Dicho Ente Cooperador, será el encargado de transferir - deducidas las comisiones bancarias, la digitalización y notificación de las actas a través del sistema de envío postal y los gastos de Administración del Ente cooperador - el CIENTO POR CIENTO (100%) de lo producido por el cobro de las infracciones de tránsito a la cuenta bancaria que a tal efecto denuncie la jurisdicción.-----

**QUINTA - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS:** LA A.N.S.V. podrá proveer a requerimiento de la jurisdicción el equipamiento informático y dispositivos tecnológicos para el funcionamiento del Si.N.A.I. a través de la firma de un contrato de comodato en el cual se detallarán los bienes a entregar y sus características especiales.-----

5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. TRUJA ESTER CÁMERA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTERMUNICIPAL SEC. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

CORRESPONDE A DECRETO N° 0596

*Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**SÉXTA - AFECTACIÓN DE PATRIMONIO:** Los bienes de LAS PARTES que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a la que pertenezcan o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

**SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las eventuales obligaciones que se originen a futuro en el marco del presente Convenio, será causal de rescisión de éste y caducará automáticamente todo compromiso futuro para LA PARTE que se viera perjudicada. A tal efecto, esta última deberá solicitar fehacientemente la regularización del incumplimiento en un plazo de 48 horas y ante el silencio u omisión, se podrá considerar rescindido el presente Convenio, debiendo comunicarlo de manera fehaciente.

**OCTAVA - RESCISIÓN:** LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.

**NOVENA - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES y/o ACARA, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**DÉCIMA - VIGENCIA:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES. SILVIA ESTEBANICA DE LOZANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESPACHOS DE  
INFORMACIÓN GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



CORRESPONDE A DECRETO N° 0596

*Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**DÉCIMO PRIMERA - COMPROMISO DE GESTIÓN:** La JURISDICCION asume el compromiso de realizar todas las gestiones necesarias para implementar y aplicar el Decreto Nacional 437/2011 a partir de la suscripción del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... del año dos mil dieciséis (2016).

Carlos A. Perez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

Dr. GUSTAVO POLVORINOS  
FISCAL GENERAL DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIDO DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y S.C. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."



CORRESPONDE A DECRETO N° 0596

Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

**NOTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES**

Se incorpora la presente a efectos de aclarar los porcentajes determinados en la **CLAUSULA CUARTA: PERCEPCION DE LOS INGRESOS:** En lo que se refiere a las Comisiones Bancarias, el porcentaje a deducir del producido del cobro de infracciones, oscila entre un 1% y 3%, mientras que en lo referente a los gastos de Administración del Ente Cooperador, el porcentaje a deducir es del 5%.

  
D. GUILLERMO RUBIO SARE  
COORDINADOR  
MUNICIPALIDAD DE BALTA

  
Carlos A. Peraz  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

  
D. Carlos Sánchez Valdez  
Director de Gestión Administrativa  
Agencia Nacional de Seguridad Vial  
Ministerio de Transporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sra. SILVIA ESTER CAMACHO DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y REG. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE BALTA

\*\*\*\*\*



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0597

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.-**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PEREZ, con domicilio sito en la Avenida Brasil Nº 55, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA A.N.S.V.", por una parte y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada en este acto por su Intendente Municipal Don Gustavo Adolfo R. SAENZ, con domicilio legal sito en la Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta en adelante "LA JURISDICCIÓN", por otra parte, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, en virtud de los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

**ANTECEDENTES:**

Que LAS PARTES vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación de Seguridad Vial, tendientes a reducir la tasa de siniestralidad vial.

Que asimismo, se ha implementado en la JURISDICCIÓN el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO – Ce.N.A.T. – creado por Disposición A.N.S.V. Nº 188/2010 cuya finalidad es la consulta, con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir (en los Registros Nacionales pertinentes) de la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito; las inhabilitaciones para conducir, tanto contravencionales como judiciales y las multas pendientes de pago por infracciones, de quien tramite la Licencia Nacional de Conducir.

Que oportunamente las partes intervinientes en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir, acordaron avanzar en el tratamiento del cobro de las multas por infracciones de tránsito, a fin de efectivizar el cobro y la cancelación de la totalidad de las mismas, previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir; procediendo asimismo el Centro Emisor a percibir las referidas multas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO  
COORDINADORA ORAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0597

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Que atento a ello, y a los efectos de seguir avanzando y consolidando las acciones conjuntas y coordinadas que se vienen desarrollando sobre la base de principios de armonización federal, LAS PARTES estiman conveniente avanzar con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, por el que se acuerde informar, en el marco del Ce.N.A.T, las infracciones de tránsito, previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, e instrumentar un sistema para la percepción en forma bancarizada y ordenada que permita el cobro de las multas por infracciones de tránsito – que posean sentencia firme - correspondientes a las jurisdicciones adheridas al sistema, teniendo como objetivo la trazabilidad del Acta de Infracción de Tránsito.

Que LAS PARTES entienden que el presente convenio se alinea en un todo con la legislación vigente en materia de tránsito y seguridad vial, como así también a la Ley N° 26.363 de creación de la A.N.S.V. y los convenios vigentes y operativos suscriptos entre las mismas.

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA DE COBRO INTERJURISDICCIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO que permitirá que al momento de realizar cualquier trámite relativo a la Licencia Nacional de Conducir, se informe al solicitante respecto de las infracciones de tránsito a su nombre como asimismo se exija la cancelación de aquellas que posean sentencia firme.-----

**SEGUNDA – OPERATORIA:** 1.- **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:** La JURISDICCIÓN informará a la A.N.S.V. las infracciones de tránsito para su incorporación en el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (Ce.N.A.T.). Sobre la base de la información reflejada en dicho Certificado, los Centros de Emisión de Licencias (C.E.L.) de LA JURISDICCIÓN, actuarán como Agentes de Información de las Infracciones de Tránsito. 2.- **EXIGENCIA Y COBRO:** Los C.E.L. con carácter previo a toda tramitación en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir, exigirán mediante la Boleta de Pago la cancelación de las infracciones que cuenten con sentencia firme, en concordancia con lo preceptuado por el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, Ley N° 26.353.-----

*[Handwritten signatures]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Sra. SILVIA ESTER BARRERA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA





2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0597

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

Las infracciones que se informen en la Boleta de Pago del Ce.N.A.T. se cancelarán en los bancos o plataformas de cobro que se habiliten, mediante los instrumentos de pago entregados a tal fin.

**TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Mediante el Acta Complementaria N° 110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera N° 56/2009, celebrado entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante A.C.A.R.A, se acuerda que ésta última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCIÓN a partir de la suscripción del presente Convenio. LAS PARTES acuerdan que el producido del cobro de las infracciones de tránsito de "extraña jurisdicción", una vez deducidos los gastos incurridos en la gestión del cobro, se distribuirá de la siguiente manera: \* **EL OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (89%)** será percibido por la JURISDICCIÓN en la que se haya constatado la infracción de tránsito, siendo depositado por el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.) en la cuenta bancaria que a tal efecto se informe; \* **EL TRES POR CIENTO (3%)** corresponderá a la JURISDICCIÓN que perciba la infracción; \* **EL SIETE POR CIENTO (7%)** será percibido por el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.), y será destinado a la adecuación, el mantenimiento y la optimización de los sistemas y **EL UNO POR CIENTO (1%)** corresponderá a LA A.N.S.V. y será destinado al mantenimiento y la modernización de estructuras operativas vinculadas con la presente. LAS PARTES acuerdan que los montos percibidos en la misma jurisdicción en que se hubiera constatado la infracción, *no se distribuirán*, salvo acuerdo expreso de las partes.

**CUARTA - RESPONSABILIDAD POR LA CARGA DE DATOS. ATENCIÓN A CONSULTAS:** La JURISDICCIÓN garantizará la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V, salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, conforme lo prevé el art. 69 de la Ley Nacional N° 24.449. Se pondrán a disposición del público en general líneas telefónicas de atención por consultas y reclamos, garantizando que sean suficientes para brindar un buen servicio a los usuarios de las mismas.

Asimismo las PARTES acuerdan que en lo que respecta a aquellas infracciones cuya constatación dependa de equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO  
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0597

Ministerio de Transporte  
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

fotográficos o no, que se utilicen en caminos, rutas y autopistas de JURISDICCIÓN provincial o municipal, los mismos se ajustarán a lo establecido por la normativa vigente en la materia tanto de carácter nacional (ley N° 19.511 y Resolución 753/98), como así también a la normativa de carácter local. Para aquellas infracciones que sean constatadas mediante el referido equipamiento en caminos, rutas y autopistas de JURISDICCIÓN nacional, además de los requisitos mencionados, los equipos deberán contar con la homologación de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.— Asimismo, LA JURISDICCION se obliga a garantizar que los cinemómetros utilizados serán operados por funcionarios públicos inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Matriculados, según lo prescripto en el Artículo 12° Anexo II del Decreto N° 1716/2008, y que hayan cumplimentado los recaudos de la Disposición A.N.S.V N° 35/2010, siendo exclusiva responsabilidad de la JURISDICCION el cumplimiento de lo preceptuado, así como también los requisitos técnicos especificados en la Resolución 753/98 y las leyes Nacionales N° 19.511 y 25.650.—

Se deja constancia que solo podrán informarse aquellas infracciones que sean constatadas con posterioridad al dictado del acto administrativo que apruebe el presente convenio, quedando expresamente prohibido incluir aquellas que hayan sido constatadas con anterioridad.—

**QUINTA - SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja expresa constancia que frente al incumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, el presente Convenio quedará suspendido hasta tanto la JURISDICCIÓN acredite fehacientemente haber dado cumplimiento a lo prescripto en la misma. Los trabajos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización.—

**SEXTA - RESCISIÓN** LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.—

**SEPTIMA - PUBLICIDAD:** La A.N.S.V., luego de registrada la Disposición aprobatoria del presente convenio, publicará la misma en el Boletín Oficial, sirviendo dicha publicación de notificación fehaciente a los fines del conocimiento por parte de las demás jurisdicciones de la incorporación del Municipio de Salta al Sistema de Cooperación para el Cobro Interjurisdiccional de Infracciones de Tránsito.—

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO  
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
 INTENDENCIA Y DEL GENERAL  
 SECRETARIA GENERAL  
 SUBSECRETARIA DE LEGALIA



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0597

Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

**OCTAVA - VIGENCIA:** La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una antelación de treinta días (30) días corridos a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, las partes se reservan el derecho a denunciarlo en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo en tal caso comunicarlo en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a la otra parte a indemnización ni resarcimiento alguno. No obstante ello, ambas partes se obligan a concluir las tareas en curso de ejecución.

**NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias en la interpretación o implementación del presente, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. Si aún persistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente documento, donde se tendrán por válidas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2016.

B

D. ROBERTO SÁENZ  
ASISTENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE OFICINAS DE  
INTENDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."



CORRESPONDE A DECRETO N° 0597

Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

**NOTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERJURIS-  
DICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRANSITO.-**

Se incorpora la presente a efectos de aclarar los porcentajes determinados en la **CLAUSULA TERCERA: DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS:** En lo que se refiere a los gastos de gestión de cobro, el porcentaje a deducir del producido del cobro de infracciones, oscila entre un 1% y 3% dependiendo de la Entidad de Cobro.

B  
  
B. DISTRIBUCION DE INGRESOS  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Director del Servicio Nacional de Inspecciones  
Agencia Nacional de Seguridad Vial  
Ministerio de Transporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO  
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SDC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*